Sesion 67.ª estraordinaria en 27 de Abril de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Montt hace indicacion para celebrar el lúnes próximo una sesion especial destinada a tratar del proyecto de la Comision de Hacienda relativo a conversion metálica.—El señor Bañados Espinosa pide segunda discusion para la indicacion formulada por el señor Montt.—Puesta en segunda discusion, es aprobada tácitamente.—Se entra a la interpelacion promovida por el señor Silva Cruz.—Usan de la palabra los señores Fernández (Ministro de Hacienda), Ibáñez, Walker Martínez i Silva Cruz.—Se levanta la sesion.

DOCUMENTOS

Informe de la Comision de Hacienda recaido en el proyecto del Gobierno sobre contratacion de un empréstito por dos millones de libras esterlinas, i adopcion de otras medidas financieras.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 66.ª estraordinaria en 25 de abril de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a la 3 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Balmaceda, Rafael
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Feliú, Daniel
Fisher, Enrique
Gazitúa B., Abraham
González E., Nicolas
Herquíñigo, Aníbal
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Lámas, Alvaro
Mac-Iver, Enrique
Mathieu, Beltran
Matte, Claudio
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenejildo
Silva Cruz, Raimundo
Soto, Manuel Olegario
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Valdes Cuevas, J. Florencio
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro

i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion 65.ª estraordinaria de 7 de febrero último.

Se dió cuenta:

1.° De tres mensajes de S. E. el Presidente de la República:

En uno, de 9 de febrero, comunica que ha resuelto clausurar el período de sesiones estraordinarias para el cual habia sido convocado el Congreso Nacional.

Al archivo.

En otro, de 18 del presente, convoca al Congreso Nacional a sesiones estraordinarias.

Se mandó tener presente.

I en otro propone un proyecto de lei que le autoriza para contratar empréstitos i adoptar otras medidas financieras.

A Comision de Hacienda.

2.° De un oficio del Honorable Senado en el que solicita el local en que funciona esta Cámara para celebrar sus sesiones.

3.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre la solicitud de don Cárlos Freraut.

4.° De una comunicacion del señor Robinet en la cual avisa que no puede asistir a las sesiones.

5.° De un oficio del Director del Tesoro en el cual comunica que ha dado cumplimiento, despues de objetarlo, al decreto núm. 285, de 31 de enero último, espedido por el Ministerio del Interior i que ordena entregar fondos para sostenimiento de la policía de Santiago.

En Secretaría a disposicion de los señores Diputados.

6.° De un oficio de la Municipalidad de Caleta Buena en el que formula observaciones para que sean consideradas al tratarse de la reforma de la lei de 22 de diciembre de 1891.

A sus antecedentes.

7.° Del presupuesto de la Municipalidad de Chincolco.

8.° De una solicitud del teniente retirado don A.

Ciriaco Valenzuela en que pide autorizacion para iniciar su espediente de invalidez.

A Comision de Guerra.

Prestó el juramento i quedó incorporado a la Sala el señor Diputado don Daniel Ortúzar.

Se procedió en seguida a la eleccion de mesa directiva.

El resultado del escrutinio entre 62 votantes, siendo 32 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Valdes Valdes don Ismael....	51	votos
Por el señor Donoso Vergara don Pedro...	1	"
En blanco.....	10	"
Total.....	62	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Besa don Carlos.....	32	votos
En blanco.....	30	"
Total.....	62	votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Yáñez don Eliodoro.....	51	votos
Por el señor Videla don Eduardo.....	1	"
En blanco.....	10	"
Total.....	62	votos

En consecuencia, quedaron elejidos: Presidente, el señor Valdes Valdes; primer vice-Presidente, el señor Besa; i segundo vice-Presidente, el señor Yáñez.

A indicacion del señor Valdes Valdes (Presidente) quedó acordado celebrar sesiones diarias los mártes, juéves i sábado, de 3 a 6 de la tarde.

A indicacion del mismo señor Presidente se acordó poner a disposicion del Honorable Senado la sala de sesiones i comunicar este acuerdo sin esperar la aprobacion del acta.

Suscitóse en seguida un incidente acerca de la interpelacion formulada en la Honorable Comision Conservadora por el señor Silva Cruz al señor Ministro de Hacienda.

Usaron de la palabra los señores Silva Cruz, Fernández (Ministro de Hacienda), Mac Iver don Enrique, Walker Martínez i Gazitúa.

Quedó designada la sesion próxima para que tuviera lugar dicha interpelacion.

A indicacion del señor Valdes Valdes (Presidente) se acordó levantar la sesion, quedando en tabla la interpelacion anunciada por el señor Silva Cruz.

Eran las 4.35 P. M.

Se dió cuenta del siguiente *informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto del Ejecutivo.*

«Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha dedicado atencion preferente al estudio del proyecto de S. E. el Presidente de la República en que propone varias medidas para facilitar la conversion metálica.

El retiro del papel-moneda i su reemplazo por moneda metálica es una necesidad reconocida varias veces uniformemente por el Congreso desde 1887, i la Comision de Hacienda considera que tanto el crédito de la República como el desarrollo del comercio, de la agricultura i de la industria exijen que se lleve a debido efecto el propósito del lejislador para suprimir un circulante de naturaleza escepcional i emplear el que es normal i ordinario.

El Tesoro nacional posee ya los fondos necesarios para el pago íntegro del papel-moneda, i bajo este aspecto no se requiere ninguna medida lejislativa.

La lei de 11 de febrero último, para alejar todo motivo de desconfianza en los billetes bancarios, impuso al Fisco la obligacion de pagarlos en ciertos casos, estableciendo ademas que dichos billetes fueran totalmente garantidos. Las garantías se han constituido ya por la mayor parte de los bancos de emision.

Conviene ahora que el Fisco se provea de los recursos necesarios para verificar el pago de los billetes de banco en el caso que la Comision estima mui improbable, de que sean violentamente cobrados.

Este propósito se consulta en el proyecto del Gobierno con la autorizacion para levantar empréstitos hasta por dos millones de libras esterlinas. Si hubiere necesidad de mas circulante metálico que el reunido hasta ahora, i que sube de treinta i siete millones de pesos, el empréstito serviria para atender a esa necesidad transitoria.

La Comision cree que la autorizacion para contratar el empréstito no debe exceder de un año, porque si en este lapso de tiempo no se esperimenta la necesidad, no hai antecedentes para creer que despues aparezca, i en todo caso el Congreso estaria dispuesto a proveer a contínjencias futuras i no calculadas hoi.

No ve tampoco conveniencia la comision en establecer que todo el empréstito se contrate precisamente en el estranjero. Si alguna parte pudiera obtenerse en el pais, el Gobierno debe estar en situacion de buscar los recursos donde los halle en mejores condiciones i mas pronto.

Como se trata de atender a una necesidad transitoria relacionada con la conversion, cree la Comision que las 400,000 libras esterlinas que de rentas ordinarias están actualmente afectas al fondo de conversion deben continuar destinadas al mismo fin, i al efecto propone que al servicio del nuevo empréstito se dediquen anualmente a lo ménos 400,000 libras esterlinas de las rentas ordinarias de la República.

Ante el Honorable Senado pende un proyecto que autoriza la amortizacion estraordinaria de las deudas municipales que el Fisco tomó a su cargo, i la Comision juzga que no es necesario incluir esta materia en el proyecto en informe, i que puede ser objeto de una lei especial.

El proyecto del Gobierno indica que los documentos que los bancos deben suscribir a favor del Fisco por los billetes que éste hubiere pagado i no fueren rescatados, tengan una amortizacion de $2\frac{1}{2}$ por ciento cada mes. La Comision propone que esta amortizacion sea de 3 por ciento mensual.

Los derechos de esportacion del salitre fueron fijados en pesos fuertes de plata, por lei de 1.° de octu-

bre de 1880. Ocho años despues se ordenó que el pago de estos derechos debia hacerse a razon de 38 peniques por peso, i en 1892 se dispuso que para los efectos de la parte que debia pagarse en letras sobre Lóndres, se computaran dichos derechos a razon de 60 peniques 8 décimos por cada cien kilógramos. Modificado ahora el valor del peso de plata i del peso de oro, cree la Comision que para mayor claridad conviene espresar el importe de estos derechos en la nueva moneda metálica.

En el seno de la Comision se indicaron varias ideas para dar otra forma a la manera como el Fisco hubiera de proveer a las necesidades transitorias de mayor circulante que pudiera ocasionar la conversion. Estudiadas las circunstancias, se uniformarán las opiniones en favor de las ideas que consulta el proyecto del Gobierno.

A juicio de la Comision, las inquietudes que en algunos espíritus producen las leyes de conversion no desaparecerá sino cuando se verifique, i por este motivo el anticipo del plazo para iniciar la conversion, propuesto por el Gobierno, es el remedio mas eficaz para disipar toda desconfianza i hacer que los negocios sigan su curso ordinario. La circulacion metálica, que es el réjimen normal de los paises, no puede producir perturbaciones sino prosperidad.

Por las consideraciones espuestas creemos que la Honorable Cámara debe prestar su aprobacion al proyecto del Gobierno, en los términos siguientes:

Art. 1.° Se autoriza al Presidente de la República por el término de un año para contratar empréstitos que no excedan de dos millones de libras esterlinas, en cuenta corriente o en letras o vales del Tesoro.

Al servicio de estos empréstitos se destinarán anualmente de rentas ordinarias cuatrocientas mil libras esterlinas a lo ménos.

Art. 2.° Hasta el 31 de diciembre de 1897 el Fisco pagará a su presentacion los billetes de Banco totalmente garantidos.

Los bancos rescatarán mensualmente los billetes pagados por el Fisco, cubriendo su valor en oro.

Podrán tambien los bancos otorgar en pago obligaciones por igual valor con tres por ciento de amortizacion mensual i tres por ciento de interes semestral. En este caso los billetes no se devolverán a los bancos i serán incinerados.

La parte correspondiente a los billetes incinerados de la garantía constituida en arcas fiscales quedará especialmente afecta al pago de estas obligaciones, las cuales gozarán tambien de todos los privilejios establecidos en el artículo 6.° de la lei de 11 de febrero del presente año.

Art. 3.° La emision total de billetes de banco quedará limitada hasta el 31 de diciembre de 1897 a la cantidad rejistrada en la fecha de la promulgacion de esta lei; i a medida que se efectúe la incineracion de billetes en conformidad al artículo 2.°, se considerará reducida la emision de cada Banco en la cantidad correspondiente a sus billetes incinerados.

Art. 4.° Las sumas que el Fisco perciba por las obligaciones a que se refiere el inciso 3.° del artículo 3.° se destinarán a amortizacion estraordinaria de la deuda esterior.

Art. 5.° Desde el 1.° de octubre de 1895 se pagará en moneda legal la totalidad de los derechos de esportacion del salitre a razon de 3 pesos 38 centavos por cada 100 kilógramos.

Art. 6.° Se autoriza al Presidente de la República para invertir en el presente año hasta 25,000 pesos en la dotacion de empleados ausiliares i demas gastos que demanden la ejecucion de esta lei i la de 11 de febrero último.

Art. 7.° Se autoriza al Presidente de la República para iniciar ántes del 1.° de junio próximo las operaciones relativas a la conversion metálica.

Santiago, 27 de abril de 1895.—*Joaquin Díaz* B. —*Cárlos V. Risopatron.—Alfredo Délano.—Pedro Montt.—Eduardo Edwards.*»

El señor MONTT.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor MONTT.—Se ha dado cuenta del informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto del Gobierno relativo a la conversion metálica. Como se trata de un negocio de gran importancia i que reviste caractéres de urjencia, rogaria a la Honorable Cámara que se sirviera acordar una sesion especial el lúnes próximo destinada a principiar la discusion del proyecto de la Comision.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion que acaba de formular el honorable Diputado por Petorca.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—¿Cuál es la indicacion?

El señor SECRETARIO.—La indicacion es para que se celebre una sesion especial el lúnes, destinada a discutir el proyecto relativo a la conversion.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Pido segunda discusion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Quedará para segunda discusion.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Entrando en la órden del dia, corresponde ocuparse en la discusion de la interpelacion anunciada por el honorable Diputado por la Laja.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

El señor SILVA CRUZ.—Tengo entendido que en la sesion anterior el honorable Ministro, dando por reproducida aquí la interpelacion que tuve el honor de formalar en las sesiones de la Comision Conservadora, estaba dispuesto a contestar mis observaciones, sin necesidad de que repitiera algo que es ya conocido.

Esperaba, en consecuencia, que el honorable Ministro de Hacienda hubiera pedido la palabra; pero, si Su Señoría estima necesario que le recuerde los puntos por mí tocados, tendré el mayor gusto al cumplir con este deber de cortesía.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—He pedido la palabra, señor Presidente, para decirle al honorable Diputado por la Laja que, por mi parte, no considero necesario que se imponga Su Se-

ñoría la molestia de repetir las observaciones que hizo en el seno de la Comision Conservadora.

Se ha considerado, me parece, como reproducida ante esta Cámara la interpelacion iniciada por el honorable Diputado por la Laja en la Comision Conservadora, i si por parte de esta Honorable Cámara no hubiera inconveniente, yo tendria el gusto de contestar al honorable Diputado.

Estoi por completo a las órdenes de esta Honorable Cámara.

El señor MATTE (don Ricardo).—Si me permite el señor Presidente, voi a hacer una observacion ántes de que la Cámara éntre a ocuparse en el debate sobre la interpelacion pendiente.

Yo creo que la indicacion formulada por el honorable Diputado por Petorca para celebrar una sesion especial el lúnes, que quedó para segunda discusion a pedido del honorable Diputado por Illapel, debe resolverse dentro de la órden del dia de la presente sesion.

El artículo 90 del Reglamento, en su inciso 3.°, dice así:

«Cuando las indicaciones que queden para segunda discusion sean para pedir sesiones para la discusion de proyectos determinados, o sesiones permanentes, o tengan por objeto modificar las horas acordadas, se tratarán en la órden del dia, empezando en la misma sesion.»

Por consiguiente la segunda discusion de la indicacion del honorable Diputado por Petorca, que es para que se celebre una sesion destinada a un proyecto determinado, el proyecto sobre conversion, debe tener lugar hoi mismo dentro de la órden del dia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Es indiscutible, señor Diputado. Tiene razon Su Señoría, i solo por un olvido de la Mesa no se ha procedido como lo indica el reglamento. Es éste precisamente el caso en que debe aplicarse el inciso 3.° del artículo 90, recordado por Su Señoría, que prescribe que cuando se hace una indicacion pidiendo una sesion especial para proyectos determinados, i queda para segunda discusion, ésta debe tener lugar en la segunda hora.

Está, por consiguiente, en segunda discusion la indicacion formulada por el honorable Diputado por Petorca.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, la daria por aprobada.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Yo pido votacion, señor Presidente.

Votada esta indicacion, resultó aprobada por 26 votos contra 10.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda acordado tener sesion el lúnes, destinada especialmente al proyecto sobre conversion.

Continúa la interpelacion pendiente.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor IBAÑEZ.—Si me permite el señor Presidente, voi a decir dos palabras.

Parece que por asentimieneo tácito de la sala se ha acordado entrar de lleno a la interpelacion anunciada por el honorable Diputado por la Laja, tomando por base las observaciones hechas por Su Señoría en el seno de la Comision Conservadora.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La tabla para esta sesion era la interpelacion anunciada por el honorable Diputado por la Laja. Han usado ya de la palabra el honorable Diputado interpelante i el honorable Ministro de Hacienda, que la ha pedido nuevamente.

El señor IBAÑEZ.—Yo deseo saber si el señor Ministro va a contestar la interpelacion formulada en el seno de la Comision Conservadora, en cuyo caso me veria en la necesidad de formular una indicacion a fin de resguardar los fueros que a esta Honorable Cámara le corresponden i las prácticas parlamentarias.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Yo iba a comenzar a dar una contestacion a la interpelacion formulada por el honorable Diputado por la Laja en las sesiones de la Comision Conservadora, entendiendo que ella habia sido reproducida ante esta Honorable Cámara.

Como el discurso del honorable Diputado se publicó i la version que de él dieron los principales diarios es exacta, yo me proponia atenerme a ese discurso. Por esto creia que no era necesario que Su Señoría reprodujera nuevamente sus observaciones; pero, como ya tuve el honor de decirlo, estoi a la disposicion de la Cámara, anticipando, sí, que podria contestar en este momento la interpelacion que se me ha dirijido.

El señor IBAÑEZ.—Si me permite el señor Presidente...

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El honorable Ministro de Hacienda está con la palabra; de manera que solo con la anuencia del señor Ministro podria concedérsela a Su Señoría.

Por lo demas, la cuestion o la dificultad está salvada, desde que el honorable Diputado por la Laja ha declarado que estaba dispuesto a reproducir ante la Cámara la interpelacion pendiente.

El señor IBAÑEZ.—Voi a decir solo dos palabras.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Para conceder la palabra a Su Señoría necesitaria la anuencia del señor Ministro, que está con ella.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Con el mayor gusto cedo la palabra al honorable Diputado.

El señor IBAÑEZ.—No es mi ánimo entorpecer el debate sobre la interpelacion del honorable Diputado por la Laja, i ya que el señor Ministro de Hacienda tiene facilidades o está dispuesto a contestar hoi mismo no formularé la indicacion que pensaba hacer con el objeto de exijir que esta interpelacion se formulara ante la Cámara.

Me parece que, muchos honorables Diputados, junto con el que habla, creen que no puede continuarse aquí una interpelacion que se ha iniciado fuera de la Cámara. La interpelacion del honorable Diputado por la Laja se inició ante la Comision Conservadora i no en el seno de esta Cámara, i como podria presentarse mañana un caso análogo, es necesario

dejar claramente establecido que, a juicio de muchos señores Diputados i a juicio del que habla, no es aceptable, dentro de las prácticas parlamentarias, correcto, un procedimiento como el que se ha puesto en práctica.

I mucho ménos aceptable es este procedimiento desde que existen opiniones autorizadas segun las cuales no se puede, correctamente, iniciar interpelaciones en el seno de la Comision Conservadora, en la forma que a ésta se le dió.

Sin embargo, como no tengo el propósito de entorpecer el debate, retiro mi oposicion limitándome a pedir que en el acta se deje claramente constancia de la opinion que he manifestado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El señor Ministro de Hacienda tiene la palabra, i solo con su anuencia podria concedérsela a Su Señoría.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Con el mayor gusto cedo la palabra al honorable Diputado por Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo no habria terciado en este debate sin las últimas palabras pronunciadas por el honorable Diputado por Linares, pidiendo que se deje constancia de la opinion manifestada por Su Señoría; pero como podria existir dudas respecto de la opinion de los que aceptan por asentimiento tácito que se éntre a la interpelacion del honorable Diputado por la Laja, necesito decir dos palabras.

El acto de interpelar no consiste en el hecho mismo de que se pronuncie un discurso ante la Cámara; basta que un Diputado pase al señor Secretario una pregunta que dirije a alguno de los miembros del Gabinete, para que éste se considere interpelado.

La interpelacion consiste en el hecho de poner en conocimiento del Ministro interpelado las preguntas que se desea ver contestadas. El señor Ministro tiene conocimiento ya de las observaciones del honorable Diputado por la Laja; éste es un hecho que se impone por sí mismo i, por consiguiente, el señor Ministro le debe una respuesta.

Que el señor Ministro conteste al honorable Diputado por la Laja no quiere decir en manera alguna que la Cámara se guia por la tabla acordada por la Comision Conservadora, porque, si esto fuera efectivo, habria debido continuar aquí la interpelacion que en la Comision se dirijió al honorable Ministro de Guerra, cosa que no ha sucedido, por cuanto esta interpelacion no ha sido reproducida por su autor, como ésta lo fué.

Nos encontramos aquí en presencia de ciertas preguntas que se le han dirijido al honorable Ministro de Hacienda en otro Cuerpo, es cierto, pero que han sido reproducidas aquí. El señor Ministro conoce estas preguntas i es natural que las conteste.

Si no existieran estos antecedentes, mui fundada habria sido la salvedad pedida por el honorable Diputado por Linares i yo habria acompañado a Su Señoría.

Por estas razones no hago yo observacion alguna respecto del procedimiento que se ha aceptado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Ministro de Hacienda.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Cábeme el honor de contestar la interpelacion formulada por el honorable Diputado por la Laja acerca de medidas relacionadas con el cumplimiento de la lei de conversion de 11 de febrero último.

La primera parte del discurso del honorable Diputado me obliga a recordar brevemente el oríjen i antecedentes de esta lei.

«Honrado con la cartera de Hacienda—dije en el Excmo. Senado al iniciar el importante debate sobre la cuestion económica—busqué desde luego, para llegar a una solucion conveniente, la valiosa i eficaz cooperacion de los honorables Senadores i Diputados que tenian proyectos pendientes, o que por su influencia o sus luces podrian facilitar esta solucion.»

Mi invitacion fué acojida con benevolencia i altura de miras, i el pais supo con satisfaccion que el patriotismo se habia sobrepuesto a todo otro interes. Del seno de una numerosa comision, compuesta de representantes de las mas diversas opiniones políticas i económicas habia nacido un proyecto, casi una lei, que daba cuerpo a una grande aspiracion nacional: el retiro del papel-moneda i el restablecimiento del réjimen metálico.

Así lo anunciaba al Senado uno de los honorables miembros de aquella Comision en sesion de 12 de enero:

«Como sabe el Senado, dijo el señor Senador, una reunion de Senadores i Diputados ha estado ocupándose últimamente en formular un proyecto sobre conversion metálica. Despues de varias sesiones ha llegado a un acuerdo, i el correspondiente proyecto será sometido probablemente el lúnes a la consideracion del Senado. Yo me permito hacer indicacion para que la sesion del lúnes i la del mártes sean destinadas por completo a la discusion de este proyecto, cuya importancia no necesita, por cierto, demostracion.

Creo que la discusion del proyecto quedará terminada el lúnes, porque estamos comprometidos, hasta cierto punto, a no hablar, i a limitarnos a la votacion; i aun entiendo que se hará indicacion para proceder así»...

En efecto, en una sesion inmediata, los honorables Senadores Martínez, Salas, Sanfuentes, Santa Cruz i Zañartu, miembros de la referida Comision, presentaron al Senado el proyecto aludido, con un preámbulo esplicativo.

En este preámbulo, verdadera acta de las opiniones manifestadas i de los acuerdos fundamentales del proyecto, resalta el elevado propósito de buscar una solucion conciliatoria, de armonizar opiniones i de satisfacer el comun deseo i la reconocida necesidad de salir cuanto ántes del réjimen injusto e insostenible del curso forzoso.

El pais creyó fundadamente que habiendo tenido oríjen este proyecto en el seno de una comision compuesta de representantes caracterizados de las diferentes agrupaciones políticas, su aprobacion no daria mérito a una discusion prolongada. No fué así, sin embargo. Hubo importantes debates respecto del

tipo de la moneda que debia adoptarse para la conversion inmediata del billete fiscal i hubo tambien diverjencias respecto de la época i condiciones de la conversion definitiva. Las opiniones estremas se sostuvieron con calor en una i otra Cámara, pero en pocas sesiones quedó aprobado el proyecto en la forma que los honorables Diputados conocen, i promulgado como lei en la segunda semana de febrero.

La intervencion del Ministro en el curso de esta discusion fué hasta cierto punto de cooperacion. Desde el primer momento quedó entregada la solucion de tan complicado negocio a la autoridad soberana del Congreso, i dictada la lei, el Gobierno no se consideró en el deber de facilitar su ejecucion por todos los medios a su alcance. Al exacto i oportuno cumplimiento de la lei de febrero están vinculados mui altos intereses i el crédito mismo de la nacion, comprometido solemnemente ante el mundo comercial.

Manifestada inequívocamente la voluntad de los lejisladores, creímos que ya no habria diverjencias ni vacilaciones; que gobernantes i gobernados debíamos acatar la voluntad suprema del Congreso; que todos estábamos obligados a cooperar a la realizacion de esta magna obra de conveniencia pública, llamada a afirmar nuestro crédito i a dar base fija a nuestros negocios i a nuestra industria.

Por desgracia, los adversarios de la lei de febrero no han aceptado esta situacion, i el pais ha visto que la activa propaganda que ellos han hecho i continúan haciendo contra esa resolucion del Congreso, ha debilitado la confianza del comercio i ha creado a los bancos dificultades nacidas de esa misma situacion. Respetando las opiniones de cada cual, me limito a señalar hechos que están en la conciencia de todos.

Con estos antecedentes, es fácil esplicarse la restriccion del crédito bancario que señalaba el honorable Diputado, pues no es de estrañar que esa misma desconfianza menoscabe los recursos de los bancos i aumente el malestar del comercio i de la industria. Su Señoría sabe que los establecimientos de crédito son meros intermediarios entre acreedores i deudores, i que mal pueden desarrollarse los negocios en medio de una atmósfera de recelos i de incertidumbres. El retiro de los depósitos o la ocultacion del billete, aconsejados por la timidez o por la especulacion, pueden ser precisamente la causa eficiente de la excesiva tirantez del crédito personal a que el señor Diputado hizo alusion.

Esas restricciones no nacen de la lei. Es cierto que los bancos se han anticipado a garantir íntegramente sus emisiones i que han invertido sumas considerables en bonos para depositarlos en la Casa de Moneda; pero esta operacion ha sido calculada para dar tono al billete de banco i afirmar su propio crédito, fuente principal de sus recursos.

Reconozco que los bancos han debido prestar una cooperacion mas eficaz a la conversion en que está empeñado el pais; pero no debe tampoco olvidarse que, contrariados en sus miras i espectativas, por efecto de esa misma desconfianza, se les ha creado una situacion ménos holgada i se les ha puesto en condiciones difíciles para poder servir con eficacia los intereses de la agricultura i el comercio.

En cuanto a las relaciones de los bancos con el Fisco i a los peligros que ellas entrañan, sabe el honorable Diputado que datan de treinta años atras i que han ido fortificándose i ensanchándose con el progresivo incremento de la riqueza pública. En este punto habremos de estar de acuerdo con Su Señoría. Pero no es dable romper hoi esos lazos: es preciso desatarlos con prudencia, sin producir perturbaciones.

Restablecida la circulacion metálica, entrando en el réjimen normal de los negocios, juzgo que habrá llegado el momento de concluir resueltamente con este consorcio.

Paso a hacerme cargo de las observaciones del honorable señor Silva Cruz, relacionadas con la actual situacion comercial i agrícola del pais. Contestaré brevemente a Su Señoría.

Esta situacion no es, sin duda, favorable. Los productos de la agricultura i de la minería, incluso el salitre, están de baja en los mercados estranjeros; i en varios puntos de la estensa rejion triguera de nuestro territorio, la cosecha ha sido pobre i las pérdidas de alguna consideracion, a causa de tempranas lluvias i de escasez de brazos. Estos accidentes i aquellas contrariedades, ajenas por cierto a la lei de conversion, han venido desgraciadamente a dificultar los negocios i a colocar a muchos agricultores e industriales en una situacion estrecha.

Pero esas calamidades no han tenido afortunadamente vastas proporciones. En la zona central i en varias otras provincias, la cosecha ha alcanzado un rendimiento normal, i hoi mismo nos llegan tambien noticias favorables sobre el precio del trigo en Europa.

En cuanto a la baja de la propiedad raíz, no es un fenómeno comprobado, como quiera que para estimarla habria que tomar en cuenta el valor actual de la moneda. Conozco ventas de propiedades importantes a un precio igual o superir a tasaciones de los últimos años.

La minería atraviesa un período escepcional. Pero conviene no olvidar que son los bajos precios de los mercados consumidores los que mas influencia tienen en esta situacion; i si bien es cierto que la mejora del cambio internacional, por efecto de la lei de conversion, daña en sus espectativas a nuestros productores, la inmensa mayoría de nuestros conciudadanos, los empleados i familias que viven de escasa renta, los que ganan su vida con el trabajo cotidiano, se encuentran hoi en condicion ménos precaria que ántes.

Sabemos que los artículos de primera necesidad i de consumo diario han bajado de precio i que en los modestos hogares comienza a ser ménos dura la condicion del pobre.

Si hemos de cargarle en cuenta a la lei de conversion los perjuicios transitorios i ocasionales de la agricultura i de la minería, justo es que por la mejora del cambio le abonemos el contento i bienestar del obrero, del empleado i del proletario. El saldo es, sin duda, mui favorable a estos últimos.

El siguiente cuadro manifiesta el alcance i trascen-

dencia de estos hechos. Se ha formado en vista de datos comerciales fidedignos, i demuestra que los artículos alimenticios i los tejidos de consumo mas jeneral en el pueblo representaron, segun la estadística de 1893, que es la última publicada, en valor de 35.542,427 pesos de 18 peniques, i que por la baja en los precios de estos artículos durante el primer trimestre del año en curso, el ahorro anual en el consumo puede estimarse en mas de ocho millones de pesos. El obrero, el empleado i las familias de modestos recursos podrán satisfacer con esta considerable suma muchas necesidades del hogar i llevar sus economías a las instituciones de ahorro que felizmente comienzan a desarrollarse en nuestro pais.

MERCADERÍAS	Valor a 38 d.—Importacion 1893	Valor a 18 d	% de disminucion de precios	Diferencia
Grasa	359,351	758,626	20 %	151,725
Aceite	375,210	792,106	22 „	174,263
Arroz	708,450	1.495,609	22 „	329,034
Azúcar	2.618,848	5.528,650	38 „	2.100,887
Id. refinada	2.294,079	4.843,030	12 „	581,164
Yerba mate	504,964	1.066,030	16 „	170,565
Café ordinario	301,010	635,462	7 „	44,482
Quimones	1.974,504	4.168,375	22 „	917,043
Tocuyo	669,388	1.413,145	27 „	381,549
Jénero blanco de algodon	1.470,030	3.103,380	22 „	682,744
Cotíes de algodon	202,234	426,936	12 „	512,323
Velas	850,000	1.794,435	19 „	340,945
Medias de algodon	104,421	220,443	26 „	57,315
Calcetines	403,167	851,125	21 „	178,736
Pañuelos de algodon para rebozo	159,182	336,049	22 „	73,930
Id. de lana	704,703	1.487,698	19 „	282,662
Id. listados de algodon	413,693	873,347	24 „	209,603
Hilo en ovillos i en carretel	466,458	984,739	22 „	216,642
Casimires	1.383,695	2.921,118	20 „	584,223
Brines i driles	673,976	1.422.830	23 „	327,250
Bayetas	198,614	419,294	21 „	88,051
	16.835,977	35.542,427	....	8.495,136

Voi ahora a ocuparme de las observaciones de Su Señoría respecto del desequilibrio de nuestros intercambios mercantiles, o sea de la existencia de saldos contrarios de la importacion sobre la esportacion. Estima el señor Diputado que en esta situacion económica la conversion metálica no debe ni puede realizarse.

Como esta tésis de la balanza comercial ha sido estensa i luminosamente debatida en una i en otra Cámara i en la prensa, como ésta fué la base capital de aquellas memorables discusiones, seria una indiscrecion de mi parte el intentar renovarlas.

Solo quiero dejar constancia de las siguientes afirmaciones formuladas por el Superintendente de Aduanas, señor Zorobabel Rodríguez, en su majistral informe de 1893:

«Los datos suministrados por la Estadística Comercial, dice el señor Rodríguez, no autorizan a sostener que el pais está consumiendo mas de lo que produce.

»En la hipótesis de que pudiera probarse que el monto de las importaciones superase normalmente al de las esportaciones, de este hecho no podria deducirse ninguna consecuencia desfavorable para la situacion, desarrollo i porvenir económico del pais.

»Para apreciar con exactitud aquella situacion, ese desarrollo i este porvenir, lo que importa es observar las sumas de las importaciones i esportaciones, o sea el total del movimiento mercantil en el año, i no las fluctuaciones de la llamada balanza del comercio, que nada prueban i que no está en nuestra mano modificar.»

Estas deducciones están basadas en estudios de economistas eminentes i en datos estadísticos de las primeras naciones del mundo.

En una publicacion de un ilustrado miembro de esta Cámara, sobre la cuestion económica, se rejistra un cuadro del comercio esterior de los principales paises; i ahí se manifiesta que en casi todos ellos las importaciones exceden a las esportaciones en cantidades considerables.

Citaré algunos de los mas importantes.

En Alemania el exceso asciende a ochocientos treinta i un millones de marcos.

En Béljica el exceso asciende a doscientos once millones de francos.

En España el exceso asciende a ochenta i nueve millones de pesetas.

En Francia el exceso asciende a ochocientos sesenta i un millones de francos.

En Gran Bretaña el exceso asciende a ciento doce millones de libras.

En Italia el exceso asciende a cuatrocientos treinta i cinco millones de liras.

En Rusia (mayor esportacion) a 329.000,000 de rublos.

En Estados Unidos (t. m. de 2 años a id.) 20½ millones de pesos.

I es digno de observarse que la Rusia, que vive en pleno réjimen de papel-moneda, aparece con una importacion de solo 437.000,000 de rublos por 766 millones de artículos esportados, resultando un exceso de 329.000,000, como se manifiesta en el cuadro.

Como dato ilustrativo de nuestro movimiento comercial, se ha formado el siguiente cuadro que manifiesta el valor de las importaciones i esportaciones durante los tres últimos años:

Años	Importacion	Esportacion	Diferencia
1892	$ 78.003,104	64.205,038	13.798,066
1893	68.235,874	72.245,114	4.009,240
1894 (aproximado)	55.000,000	72.500,000	17.500,000
	$ 201.238,978	208.950,152	7.711,174

Como se ve, en 1894 las esportaciones han tenido un exceso sobre las importaciones de 17.500,000 pesos, i tomado en conjunto el trienio se nota una diferencia a favor de las esportaciones de 7.911,174 pesos. El equilibrio es casi completo.

En cuanto a la situacion rentística del pais, me limitaré a consignar ciertos datos que en su mayor parte han recibido publicidad oficial.

Del cuadro formado por la Direccion Jeneral de

Contabilidad respecto de las entradas i gastos jenerales calculados para 1895, resulta lo siguiente:

Entradas calculadas en pesos de 18 peniques	$ 89.220,000
Presupuesto de gastos para 1895, de 18 peniques	78.482,000
Sobrante para 1896	$ 10.738,000

Por el rendimiento de los ingresos fiscales en el primer bimestre de este año, puede deducirse que las entradas en el curso del año no serán inferiores a las calculadas. El sobrante anunciado podrá tener alguna reduccion si se conceden, como es de esperarlo, subvenciones a las municipalidades o surjan otras exijencias premiosas del servicio público.

El cuadro siguiente manifiesta los ingresos efectivos del primer bimestre de 1895, comparado con los del primer bimestre del año anterior.

Cuadro que demuestra la esportacion de salitre por todos los puertos de la República durante el primer trimestre de los años 1894 i 1895

MESES	1894			1895		
	KILÓGRAMOS	DERECHOS		KILÓGRAMOS	DERECHOS	
		Billetes	Letras		Billetes	Letras
Enero	68.636,565	$ 2.118,538 02	£ 59,118.19. 1	116.828,579	$ 3.371,214 03	£ 100,628. 3.8
Febrero	87.671,094	2.720,160 58	75,464.17. 9	74.856,920	2.126,720 45	63,507.14.8
Marzo	49.616,128	1.523,707 15	42,735.14.11	56.763,733	1.491,751 89	48,885.17.5
Suma	205.863,787	$ 6.362,495 75	177,319.11.9	248.449,232	$ 6.989,686 37	£ 213,021.15.9
Aumento en 1895	42.585,445	$ 627,280 62	35,702.4.0			

Estado comparativo de las entradas que ha tenido la República en los meses de enero i febrero de 1894 con los de 1895

ENTRADAS	1894	1895	AUMENTO. 1895
Aduanas	$ 7.128,382 23	$ 8.420,079 16	$ 1.291,696 93
Ferrocarriles	2.271,157 50	2.351,650 62	80,493 12
Correos i telégrafos	145,528 21	158,405 44	12,877 23
Tesorerías	266,137 22	416,134 72	149,997 50
Sumas	$ 9.811,205 16	$ 11.346,269 94	$ 1.535,064 78
Aduanas, oro	£ 211,052 70	£ 250,230.11.11	£ 39,178.4.11

Como se ve, el aumento en el bimestre asciende a 1.535,064 pesos 78 centavos en moneda corriente, i a 39,178 libras 4 chelines i 11 peniques en oro.

En cuanto a la esportacion del salitre i rendimiento de las entradas de aduana en este ramo, durante el primer trimestre de este año, me refiero al siguiente cuadro. El demuestra que durante este lapso de tiempo ha habido un aumento en los derechos aduaneros, sobre el producido correspondiente al mismo trimestre de 1894, de 627,280 pesos 62 centavos en moneda corriente i de 35,702 libras en oro.

Paso ahora a contestar los cargos concretos formulados por el señor Diputado en su interpelacion.

Versa el primero sobre la emision de pesos de plata, acuñados con arreglo a la lei de febrero.

El decreto que autorizó la circulacion de estos pesos se fundaba en la urjente necesidad de proveer al comercio, especialmente en los centros industriales, de moneda de tipo menor.

Esta necesidad representada al Ministerio por los administradores de los bancos i de otras personas caracterizadas, habia adquirido en el norte, en las rejiones de Tarapacá i del Toco, proporciones alarmantes. Se sabia que los bancos de Iquique se encontraban sin billetes de corte menor i en la imposibilidad de satisfacer las exijencias prerentorias de

las oficinas salitreras para el pago de sus numerosas faenas. El Gobierno estaba en el deber de remediar esta necesidad sin demora, i persuadido de que no existia en la lei disposicion alguna que estuviese en pugna con esta exijencia, hasta cierto punto, de órden público; con beneficio de muchos i sin perjuicio del Fisco ni de nadie, dictó el decreto de 16 de marzo, que ha dado lugar a las observaciones del honorable interpelante.

Como se prescribe en dicho decreto, la entrega a las tesorerías fiscales de los pesos de plata acuñados deberia efectuarse por la Casa de Moneda, reservando las sumas necesarias para mantener íntegro el fondo de conversion.

Ha llamado la atencion de Su Señoría el acuerdo de los jerentes de los bancos que precedió a la adopcion de esta medida. «Si la emision o circulacion anticipada de los pesos de plata, dice el señor Diputado, era autorizada por la lei, el acuerdo pedido a los bancos carecia de objeto. Luego, si el Gobierno lo pidió, fué porque en su concepto aquellas instituciones no tenian lei que obedecer a este respecto.»

Debo comenzar por una rectificacion. El Gobierno no pidió a los bancos el acuerdo para emitir los pesos de plata. Invitados los jerentes, como espresa el acta de 8 de marzo, se reconoció por todos la conveniencia de emitir desde luego estos pesos, i el Ministro fijó condiciones para llevar a efecto esta medida. Los bancos se comprometieron a facilitar la circulacion de los pesos en todas sus oficinas recibiéndolos sin limitacion de suma, como moneda liberatoria, i se obligaban ademas a cambiarla al público por billetes fiscales. Aceptada por los bancos estas condiciones, que el Gobierno, en proteccion al interes público, no podia establecer sin consentimiento de aquellos establecimientos, el Ministro creyó que habia llegado el caso de recabar de S. E. el Presidente de la República la aprobacion de esta medida.

Como vé el honorable Diputado, la reunion de jerentes de bancos no tuvo por objeto consultar la legalidad del acto; eso es privativo del Gobierno: la reunion debia solo pronunciarse sobre la conveniencia comercial de la inmediata circulacion de los pesos, sin dañar ningun interes lejítimo i resguardando, por el contrario, los derechos de todos, aun en los casos mas improbables.

En esas condiciones se dictó el decreto i los resultados están probando que el pais ha recibido con satisfaccion a estos precursores del réjimen metálico i que ellos han prestado i continúan prestando los servicios de un buen circulante en los principales centros.

El segundo cargo de la interpelacion que estoi contestando se refiere al remate de salitreras anunciado para el 15 de mayo próximo.

Recuerdo perfectamente la discusion que promovió en esta Cámara el honorable señor Silva Cruz, cuando se trató del artículo 4.° de la lei de conversion, que prescribe lo siguiente: «Todo el producto de enajenacion de las salitreras se destinará esclusivamente a la adquisicion i acuñacion de moneda de plata»; i es del todo exacto que el Ministro que habla dió al honorable Diputado la contestacion que resume en su discurso del 8

Cumpliendo el Ministro con la promesa hecha, estudió con especial interes los antecedentes de este negocio i llegó a persuadirse de la necesidad de respetar una resolucion del Gobierno fundada en poderosas consideraciones de interes público, rejistrada en el *Diario Oficial* i publicada en Lóndres, Paris, Berlin i Nueva York, segun lo prescribe la lei de 29 de noviembre de 1893.

Como se sabe, esta lei autorizó al Presidente de la República, por el término de cinco años, para enajenar en pública subasta las oficinas salitrales del territorio de Tarapacá que han pasado al dominio del Estado en virtud del pago de los certificados emitidos por el Gobierno del Perú. Autorizó igualmente al Presidente por el tiempo i en la forma indicados para proceder a vender los estacamentos que la misma lei menciona.

En cumplimiento de esta lei hubo, en el trascurso de 1894, dos remates, uno el 15 de junio i otro el 15 de octubre, i habiendo quedado sin subastar algunas de las oficinas i estacamentos referidos, se creyó conveniente señalar nuevo dia para el remate de estas propiedades.

Las razones de conveniencia que el Gobierno tuvo para poner en subasta estas salitreras fueron espuestas i discutidas ámpliamente en el Congreso; i aunque es cierto que el Honorable Senado nombró una comision de su seno para el estudio de la nacionalizacion de la industria salitrera, no hubo entónces un pronunciamiento de la Honorable Cámara en ningun sentido. Las opiniones de los miembros de aquella comision, mui respetables sin duda, no han podido estimarse como un acto resolutivo. I debo hacer notar a este respecto, que al discutirse en la Honorable Cámara de Senadores el referido artículo 4.° del proyecto de lei de conversion, uno de sus miembros, en sesion de 28 de enero, recordó estos mismos antecedentes, i fundado en la autoridad de la Comision informante, hizo indicacion para que en este artículo se dijese: «Todo el producto de enajenacion de las salitreras ya realizadas se destinará, etc., a fin de que quede espreso, agregó el señor Senador, que esta disposicion se refiere solamente a las salitreras ya vendidas.»

Habiéndose opuesto a esta indicacion algunos señores Senadores, se orijinó una sucinta discusion, i, cerrado el debate, la indicacion fué desechada por 13 votos contra 10.

El voto del Honorable Senado importa, sin duda, una declaracion que da mayor autoridad a las opiniones de jurisconsultos distinguidos que sostienen la vijencia de la autorizacion conferida al Presidente de la República por la lei de noviembre de 1893. Esta autorizacion, dicen, debe subsistir miéntras no espire el plazo de los cinco años que la lei de 1893 determina o miéntras no se efectúe la total enajenacion de las oficinas i estacamentos enumerados en dicha lei.

Sin embargo, debo declarar que no entra en los propósitos del Gobierno decretar nuevos remates si no se enajenasen algunas de las oficinas salitreras designadas en los avisos oficiales para el remate de 15 de mayo próximo.

En cuanto a la tercera observacion, relativa a jiros sobre el producido de la venta de la *Esmeralda*, debo

manifestar que es efectivo que el Gobierno los ha hecho en cumplimiento de la lei que se refiere a este asunto; i el saldo está disponible para ser invertido a medida que lo exija el objeto a que se haya destinado.

Llego, por fin, al cuarto i mas grave cargo de Su Señoría, el referente al empréstito de tres millones de libras esterlinas contratado por el Gobierno para servir los intereses de los bancos.

Reconozco que a ser efectivo este cargo, importaria una infraccion constitucional i habria impuesto mui séria responsabilidad al Ministro.

Felizmente, las informaciones suministradas a Su Señoría no fueron exactas.

Es público que algunos honorables miembros del Congreso, persuadidos de la conveniencia de asegurar los resultados de la conversion o de prevenir los obstáculos que deben temerse en operaciones de esta importancia, se propusieron preparar un proyecto de lei para abrir una cuenta corriente o contratar un empréstito en Europa, destinado a satisfacer aquellas necesidades.

Entre los firmantes se hallaban representadas las diversas opiniones políticas, pues la medida no aparecia revestida de otro carácter que el meramente económico i de alto interes nacional.

Algunas de esas personas se acercaron al Gobierno para poner en su conocimiento la medida proyectada i pedirle su participacion si la estimaba iguamente útil.

El Gobierno, que se cree en el deber de acojer toda idea tendente a asegurar la eficaz ejecucion de la lei, no vaciló en manifestarles que estaba dispuesto a cooperar a la realizacion de ese pensamiento, facilitando los medios que se hallan a su alcance.

Con tal propósito se dirijió a nuestro Ministro en Francia para comunicarle el proyecto i pedirle informaciones acerca de las condiciones en que podria efectuarse esta operacion.

Como vé la Honorable Cámara, los actos del Gobierno han sido de mera informacion i tendentes a preparar i facilitar el cumplimiento de posteriores resoluciones del Congreso acerca de los proyectos que sobre el particular se presentasen a su deliberacion.

I el Ministro cuidó de prevenir espresamente a nuestro representante en Francia que solo se deseaba preparar un contrato que no podria surtir efecto ni dar lugar a jiros sino despues de aprobado por el Congreso.

En esos mismos dias el honorable señor Matte se trasladaba a Roma en servicios de la República, i en esos mismos dias, señor Presidente, se circularon en Europa aquellos falsos i graves rumores de dificultades internacionales que hicieron bajar los bonos chilenos i arjentinos, produciéndose una situacion de desconfianzas i alarmas que obligaron a una i otra Cancillería a desautorizar esos estraños rumores i a dar seguridades, en términos esplícitos i categóricos, de reinar entre ámbos pueblos completa paz i cordialidad de relaciones.

Hechos posteriores han determinado al Gobierno a convocar al Congreso para someter a su deliberacion el proyecto que acaba de presentarse a esta Honorable Cámara, i que en su parte principal tiende al mismo fin.

El Congreso podrá persuadirse de que los actos iniciciados por la administracion no han comprometido en absoluto ni siquiera la libertad de criterio con que habrá de estimarlos, ménos aun su libertad soberana.

Ha llegado el momento de que los representantes de la nacion coronen la obra patriótica i trascendental de la lei de febrero. Es menester apartar los obstáculos i conjurar los peligros que puedan presentarse para realizar sin perturbaciones sensibles esta aspiracion nacional.

Tenemos confianza, señor, en que esos mismos sentimientos patrióticos prevalecerán sobre toda otra consideracion i que Chile podrá en breve librarse del odioso réjimen del papel-moneda.

El señor SILVA CRUZ.—Estoi en el deber de contestar o de replicar al discurso que acaba de pronunciar el señor Ministro de Hacienda.

No es mi ánimo dar a este debate todo su desarrollo de fondo en cuanto a las apreciaciones hechas por el señor Ministro. I la razon de todo esto es obvia.

Aun cuando tenia, como era natural, ese propósito, hoi, despues del acuerdo adoptado por la Cámara para iniciar en la sesion próxima el estudio del proyecto financiero, es correcto i es cortés reservar para él la mayor amplitud que admite el exámen de nuestra situacion económica.

Sin embargo, no dejaré de hacerme cargo con relativa brevedad de las principales observaciones del señor Ministro.

Anticipo desde luego que la impresion jeneral que me ha dejado—como creo que la habrá dejado a la Cámara—el discurso del señor Ministro es de confirmacion completa, en el conjunto i en los detalles, de que el pais atraviesa en materia económica una situacion verdaderamente estraordinaria.

Este reconocimiento que estaba ya hecho por los acontecimientos, por la convocatoria del Congreso i por la preparacion de medidas de carácter financiero, viene a ser hoi sancionado oficialmente por el Gobierno de la República, por boca del señor Ministro de Hacienda.

Las apreciaciones respecto de la situacion del pais, pasan a ser una verdad oficial. Chile atraviesa hoi por circunstancias de carácter escepcionalmente grave.

Prescindo por el momento de invitar al señor Ministro a hacer un análisis de las causas que han producido esta situacion. Su Señoría, a este respecto, ha tenido especial cuidado en eliminar de entre estas causas a la lei de 11 de febrero, evitando toda apreciacion relativa a si esa lei ha influido en esta situacion o a si seria posible llevarla a cabo a pesar de las consecuencias que ella ha traido a la situacion industrial i comercial del pais.

No me estraña que el señor Ministro haya creido del caso entrar en el relato de los antecedentes con que fué dictada esta lei.

Ha recordado que ella fué el resultado de los debates de una comision en que tuvieron representantes todos los partidos. De esta manera pretende buscar, dentro i fuera de esta Cámara, un amparo para la malhadada lei.

Yo aprecio este punto de una manera mui diversa.

Sin hacer cargos al señor Ministro, creo que, aun que esa lei hubiera sido unánimemente aprobada, deber del Gobierno i del Congreso era reconocer sus errores fundamentales i sus desastrosas consecuencias.

Estimo, señor Presidente, que cuando se trata de los intereses públicos, i sobre todo cuando se trata de los intereses económicos de un pueblo, sus lejisladores i gobernantes deben dejar completamente olvidado su amor propio, para no recordar sino que pesan sobre ellos deberes i responsabilidades gravísimos.

No creo, pues, que sea un antecedente amparador para esta lei el que a su formacion hayan concurrido tales o cuales hombres, tales o cuales partidos.

Yo habria preferido que el señor Ministro, en vez de recurrir a la historia de la lei, nos hubiera hecho una comprobacion de que ella no ha producido males, nos hubiera demostrado que ella no tiene relacion alguna con el malestar que aqueja a los bancos i que se hace sentir en todo el organismo nacional.

Aquellas deliberaciones a que fué invitada una parte de los miembros del Congreso dieron por resultado un proyecto que no quiso ser apadrinado por nadie, que solo suscitó protestas i en cuya discusion cada cual manifestó decidido empeño por no aparecer como uno de sus autores o inspiradores, como previendo talvez los efectos desastrosos que estaba llamado a producir i la responsabilidad moral que iba a acarrear a su projenitores.

De modo que aquel proyecto i su oríjen nada significan, por cuanto sus propios autores se anticiparon a declarar que no les satisfacia.

Pero el honorable Ministro de Hacienda ha puesto especial empeño en demostrar, como anticipándose a las confesiones que mas tarde haya de hacer, que el malestar que viene acentuándose desde la vijencia de la lei de 11 de febrero proviene de la propaganda hecha por sus adversarios.

¡Triste cosa es, señor Presidente, que el director de nuestras finanzas, para defender una lei llamada nada ménos que a cambiar nuestro réjimen monetario, se vea obligado a decirnos que ella ha producido malos efectos por la propaganda hecha en su contra!

¡Cómo! ¿Tan poderosa es esa propaganda que ha podido hacer malo lo que es bueno, que ha podido convertir en desastrosos los efectos saludables que estaba llamada a producir una lei? ¿Ha bastado esa propaganda para producir una situacion crítica i para obligar al Gobierno a convocar al Congreso i a proponer que se comprometa el crédito del pais en dos millones de libras?

Se dice que los bancos se hallan en situacion difícil a causa de esa propaganda i que el malestar jeneral que aflije al pais se debe tambien a ella.

Pero yo pregunto: ¿quién ha hecho esa propaganda? Yo conozco i todos conocen, la mayor parte de la prensa séria del pais, i sabemos bien que son mui pocos los órganos de publicidad que han atacado la lei.

Puede aun decirse que ella ha podido desenvolverse por algun tiempo sin ser atacada por nadie, i que solo cuando se vió al señor Ministro de Hacienda en un ir i venir constante de la Moneda a los bancos i de los bancos a la Moneda, cuando se vió al Gobierno en un verdadero maridaje con los bancos, fué cuando comenzó esa propaganda a la cual se atribuye el mal éxito de la lei, i que era mas bien la preocupacion natural del patriotismo alarmado. Porque se pensó, i con razon, que si aquéllo ocurria era porque habia algo mui grave, porque a la depresion de la produccion nacional, especialmente la agrícola i la minera, se agregaban desórdenes i dificultades desconocidas, pero que eran reveladas por las jestiones i la intranquilidad gubernativas.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—¿Habria dificultad, señor Presidente, para suspender por algunos momentos la sesion?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ninguna, señor Diputado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Diputado por la Laja.

El señor SILVA CRUZ.—Decia, señor Presidente, que deploraba que el señor Ministro hubiera atribuido las dificultades que se oponian al cumplimiento de la lei de conversion, a la propaganda contraria, o sea, a la desconfianza producida por ésta.

Considerable es la influencia que se concede a la tal propaganda, tan considerable como escasa la que los defensores de la lei i el Gobierno mismo se atribuyen en la opinion, ya que ella no es suficiente para debelar la propaganda i contrarrestar sus efectos.

Esta declaracion del señor Ministro importa, a mi juicio, la confesion mas palmaria de la ineficacia i desaciertos de la lei, confesion que, como partida de lábios oficiales, tiene una gravedad manifiesta.

Yo habria concebido que Su Señoría atribuyera a otras causas, a causas reales i naturales, el fracaso de la lei de 11 de febrero. Siempre habria sido ello materia apta de controversia.

Pero decir que las consecuencias funestas que palpamos, la grave situacion por que atraviesa el pais se deben a la progaganda hecha contra la lei, es confesar la ineficacia de ésta, i es reconocer que el pais no estaba preparado para la operacion que se le impone.

Por lo que hace a los que votamos en contra de la lei, no hicimos propaganda alguna para desprestijiarla. Nos sometidos a esta especie de prueba de medidas que estimábamos ineficaces i perniciosas resolviéndonos a esperar que se desenvolviera la lei, porque era posible que nosotros estuviésemos en un error i esa posibilidad nos aconsejaba no dificultar la manifestacion de la verdad.

La llamada propaganda, o si se quiere la desconfianza, no nació sino cuando se hicieron palpables i visibles los malos efectos de la lei de febrero, i ella se redujo a hacer notar lo que ya todo el mundo notaba.

Si propaganda existió, nacida fué del Gobierno mismo, que no podia ocultar sus contínuas conferen-

cias con los directores de los bancos sobre las dificultades que ofrecia al cumplimiento de una lei que se nos dijo era completa, enteramente definitiva al ser discutida en el Congreso. Nació, repito, esa desconfianza ántes en el Gobierno que en el público, i nació i existe porque sin duda el pais no estaba preparado para recibir la lei de febrero.

Pero al lado de este motivo de desconfianza, el señor Ministro hacia otra confesion que lo justifica tambien. Recordaba que era menester tomar en cuenta las dificultades en que se hallarian los bancos con un posible retiro de los depósitos i con el canje de sus propios billetes. De modo, pues, que el señor Ministro reconoce como probable que se realicen ámbas cosas.

Yo pregunto a Su Señoría ¿pueden dificultades semejantes, cuya probabilidad de realizacion se reconoce, estimarse como cosa baladí?

Los depósitos bancarios ascienden a 120 millones de pesos i la emision a 20 millones.

Si esto es así, si el señor Ministro reconoce o cree que hai temor de un retiro i canje de esas cantidades, ¿con qué atenderian los bancos estas exijencias? Al mencionar el señor Ministro este tópico, tocó una llaga viva de nuestra situacion i pasó apénas rozándola como para no aumentar el dolor.

Para atender a estas posibles dificultades de las instituciones bancarias es que el Gobierno ha convocado el Congreso i solicitado autorizacion para contratar un empréstito de dos millones de libras. ¡Se cree, sin duda, que con estos dos millones de libras, van a poderse atender las exijencias de un retiro violento de las cajas de los bancos de 140.000,000 de pesos!

No quiero desarrollar mas esta faz de la cuestion porque seria entrar de lleno al debate del proyecto que nos ha presentado el Ejecutivo. Enuncio solo una consecuencia lójica de la confesion del señor Ministro: que no bastando los dos millones hoi pedidos seguirán los empréstitos por dos, cuatro o mas millones de libras, para compensar los 140.000,000 de pesos cuya fuga de los bancos se teme i llegaremos al fin a tener la imposicion de trasnochadas parlamentarias destinadas a salvar las instituciones bancarias i a los acreedores i deudores de ellas.

Hubo otra confesion del señor Ministro que tambien debo anotar.

Nos dijo que convenia cuanto ántes desatar los lazos que unen al Estado con las instituciones bancarias. Pero seguramente ha olvidado el señor Ministro que la lei de febrero es algo mas que un consorci con los bancos.

Por ella el Fisco se constituye fiador de los bancos, fiador de sus emisiones, lo cual es mas, mucho mas que el consorcio que Su Señoría desea ver terminado. Tenemos comprometido el crédito público en injentes sumas que el Estado no puede administrar ni cautelar.

Pues bien, éso fué lo que hizo la lei de febrero que el señor Ministro ampara, miéntras que por otra parte dice que no desea el consorcio del Estado con los bancos.

Laudables son los arrepentimientos i dignos de encomio; pero no cuando no se traducen en hechos, cuando hai motivos para estimarlos como de pura elucubracion mental.

Hoi lo que quiere Su Señoría es aun un mayor maridaje, desea ver al Estado convertido en una especie de socio o accionista de los bancos. Se paga el billete bancario por el Estado, se responde de su rescate, todo por obra de estas estrechas relaciones establecidas entre aquellas instituciones i el Fisco, que ahora se propone afianzar i robustecer mas; i se dice, sin embargo, que conviene, que se desea desatar los lazos que unen al Estado con los bancos!

Creo ver, señor Presidente, en estas contradicciones una vacilacion manifiesta para salvar al pais en la grave situacion por que atraviesa.

Estas contradicciones i estas vacilaciones prueban que el Gobierno se equivocó al imponer una operacion forzada i se equivoca hoi al persistir en su cumplimiento.

Este desconcierto que todos vemos, la afirmacion categórica que se hizo de que la lei mencionada nacia completa i la confesion en contrario de que somos hoi testigos, pues se piden fondos para cumplirla cuando se dijo que existian en exceso, todo este cúmulo de hechos revelan que no hai en el Gobierno un pensamiento fijo respecto al problema mas grave que pueda afectar al pais, revelan que el Gobierno carece de una conviccion sobre cuál es su deber.

Afirmar que la lei se cumplirá, es fácil de decir i de hacer, pero seria necesario demostrar que eso era lo conveniente para los intereses públicos. Se cree demostrar firmeza de carácter persistiendo en llevarla adelante. Para mí no es ésa una prueba de carácter; la fuerza del carácter consiste principalmente en saber dominar nuestro amor propio i en confesar con franqueza los errores cometidos. Se habria elevado el Gobierno en el concepto público con una confesion leal de sus errores.

Un retroceso en el camino adoptado habria manifestado que los intereses públicos se sobreponian, sin contemporizaciones, con ninguna otra clase de intereses.

Se ha confesado por el señor Ministro la desfavorable condicion en que se encuentran nuestras industrias i nuestro comercio. Pero agregaba que ello no se debia a la lei de febrero.

¿Qué importa eso, digo a mi vez al señor Ministro, aun suponiendo la inocencia de la lei? Los lejisladores no estamos en nuestro papel buscando culpables, sino investigando las causas de los males producidos i sus remedios.

El señor Ministro no se ha servido demostrarnos qué influencia tendria en aquellas dolencias de nuestro organismo comercial e industrial el cumplimiento de la lei. Yo creo que existiendo ese malestar, la lei las ha venido a reagravar.

Precisamente está en ésto la gravedad de la confesion del señor Ministro.

Para contrarrestar el mal efecto que ha de producir el reconocimiento por parte de Su Señoría de nuestro malestar industrial i comercial, se apresuraba a decirnos que con la lei llamada de conversion metálica ganaba el pobre, ganaba el jornalero, ganaban todos los que vivian de sueldos o rentas fijas. ¿En qué sentido? Se han disminuido los precios de algunos artículos de consumo, agregaba, i nos presen-

taba un cuadro de cifras para comprobar su afirmacion.

Desde luego, los datos del señor Ministro revelan el avalúo, no el precio real de las mercaderías en plaza. Esos precios no se modifican en un lapso de tiempo largo i cuando se adquiere la conviccion de que se tiene en espectativa una situacion segura, al abrigo de cualquier jénero de perturbaciones o trastornos.

Esa disminucion no se ha comprobado i tampoco se ha establecido que importe una compensacion suficiente para los productores.

Tampoco se ha demostrado que haya compensacion entre el mayor jornal i la disminucion del trabajo que trae consigo un malestar industrial o comercial.

¿Qué sacaríamos con tener jornales enormes escritos en el papel, si el trabajo habia disminuido en proporciones alarmantes?

Entró en seguida el señor Ministro a apreciar el saldo de la balanza comercial para decirnos que no reconoce su influencia.

Embarcarse hoi en esta cuestion, tan latamente dilucidada en diversas ocasiones, no seria, por cierto, oportuno. Ademas, un debate semejante seria mas propio de una cátedra que de la Cámara.

Preciso me será, sin embargo, establecer que si el señor Ministro se ampara i da excesiva importancia a sus autores, hai otros tan eminentes como aquéllos i mui sabios que afirman lo contrario, con relacion a la balanza comercial.

Sabido es para éstos que en unos paises sean mas sensibles que en otros los efectos del desequilibrio intercomercial, segun la mayor o menor variedad de sus relaciones, la posesion de capitales injentes colocados en el estranjero, las corrientes mercantiles tan diversas de los grandes pueblos i las tan limitadas de los pequeños.

En cuanto a los datos estadísticos que nos ha traido el señor Ministro, seria repetir lo sabido: no merecen una fé ciega, ni siquiera mediana, por cuanto hai factores que nos dicen que no son la espresion de la verdad. Me bastará referirme a los contrabandos i a los malos avalúos para confirmarme en la conviccion de que los datos estadísticos apénas pueden servir de elemento de estudio, no de comprobantes incontestables.

No fueron oidos por mí de una manera completa los datos leidos por el señor Ministro, ni tengo antecedentes numéricos a la mano para comprobar su exactitud.

Básteme, sin embargo, decir que se ha referido a entradas calculadas para afirmar que no hai nada de seguro en esos datos. Tiempo habrá, por lo demas, para saber qué es lo que ellos arrojan en realidad.

En cambio de esos datos, habria deseado saber qué medidas ha tomado el Gobierno para economizar en la inversion de las partidas variables del presupuesto.

No teniendo fondos para cumplir la lei de febrero, como lo ha reconocido el señor Ministro, parece lo natural que haya el propósito de disminuir los gastos públicos consultados en las partidas variables.

Yo tengo antecedentes para creer que el Gobierno no se somete a esta pauta de conducta. Bien es verdad tambien que esto de gastar mucho es un medio de manifestar confianza en el cumplimiento de la lei.

Así lo hacen ciertos ciudadanos que, habiendo perdido todo lo que poseian, gastan mas i mas cada dia, para procurarse crédito, que no lo tendrian si se supiese la verdad i no engañasen sus apariencias.

Estos son los puntos tocados de un modo jeneral por el señor Ministro en su respuesta a mi interpelacion.

Resulta que el Gobierno confiesa que nuestras industrias están en una postracion desconsoladora i alarmante, que han bajado de precio en los mercados estranjeros los productos nacionales, que hai una gran paralizacion en la industria minera. Puedo agregar yo que en la rejion triguera del sur la crísis es por demas alarmante. Todos los que tienen propiedades, especialmente los rematantes de tierras fiscales, desean venderlas porque no les producen remuneracion suficiente siquiera para pagar las deudas contraidas.

Algo semejante o peor ocurre con relacion a la industria minera. La paralizacion de los trabajos es casi jeneral.

Todos conocemos el abatimiento de la industria salitral.

Por confesion tambien del señor Ministro, en la misma aflictiva situacion se encuentran las instituciones bancarias, a las cuales el Gobierno se preocupa de salvar.

De modo, pues, que ha resultado cierto i reconocido por el mismo señor Ministro cuanto afirmé en mi discurso de interpelacion.

I es, señor Presidente, en medio de esta situacion escepcionalmente grave, rodeada de peligros, de incertidumbres i temores, cuando se nos dice: la conversion se hará, o mas propiamente el pago de la emision del Estado, porque para que haya conversion real seria preciso que el oro no huyera del pais i eso ni siquiera se ha intentado probar, cuando al mismo tiempo se confiesa que la situacion económica del pais no es para inspirar confianza al capital estranjero.

Despues de esta pintura de nuestra situacion industrial, comercial i económica, ha entrado el señor Ministro a contestar los cargos concretos de la interpelacion que he formulado.

El primero de esos cargos fué el relativo a la emision de los pesos de plata. Yo sostuve que esa emision habia sido ilegal i el señor Ministro ha confirmado mi afirmacion, porque no otra cosa importa decir que el Gobierno creyó que podia lanzar los pesos a la circulacion porque no habia lei alguna que se lo prohibiera.

¡Novísima teoría la del señor Ministro! Innova con ella en lo que es un axioma del derecho público: que ninguna autoridad puede ejecutar otros actos que aquellos que espresamente se le hayan encargado por la lei. En eso precisamente está la razon de ser del Poder Ejecutivo: *ejecutar* la lei dictada por el Poder Lejislativo.

Pero reconocida la ilegalidad del procedimiento, entró el señor Ministro a manifestar que eran razones de conveniencia pública las que aconsejaron aquella medida

Esto reviste una gravedad que no se puede ocultar.

Se ha hecho uso de fondos nacionales sin que la lei lo autorizara.

¿Podria afirmar el Gobierno que habia hecho una operacion beneficiosa?

Para pintar esa conveniencia pública el señor Ministro se ha visto obligado a reconocer la contraccion monetaria, asegurándonos que los bancos en Iquique carecian de numerario para sus transacciones. El Gobierno para salvar momentáneamente esa contraccion, emitió los dos millones de pesos de plata.

Tenemos, pues, reconocida la contraccion monetaria por declaracion oficial del Gobierno; i advierta la Honorable Cámara que ella se produjo veinte dias despues de dictada la lei de febrero.

El señor Ministro ha negado que se hubiese solicitado el acuerdo de los bancos para la emision de los pesos de plata. No tengo a la mano el acta que se ha publicado en la conferencia del señor Ministro con los jerentes de aquellos establecimientos. Pero consta en ella que los bancos prestaron su acuerdo para recibir los pesos de plata. Luego esto prueba que no estaban obligados a recibirlos i que el señor Ministro no tenia facultad legal para emitirlos. Si la hubiera tenido, el acuerdo habria sido escusado.

¡Curiosa manera de romper el consorcio con los bancos!

La verdad es, señor Presidente, que el Gobierno necesitó ese acuerdo porque no hai alguno que los obligara a recibir los pesos de plata ántes del 1.° de junio.

Queda, pues, en pié i confirmada por el señor Ministro la aseveracion que hice relativa a no existir autorizacion para emitir aquellos dos millones de pesos. I otra confesion del señor Ministro en igual sentido, se encuentra en el mensaje con que ha remitido a esta Cámara el proyecto sobre empréstito.

Allí se solicita la autorizacion lejislativa para *anticipar* la vijencia de la lei de febrero. Luego aquella anticipacion en emitir pesos de plata se hizo sin autorizacion alguna.

El segundo cargo se referia al remate de salitreras.

El señor Ministro ha reconocido que cuando se discutió la lei de febrero, no tenia formado su criterio respecto a la caducidad de la lei que autorizó la venta de salitreras i respecto a la conveniencia de su enajenacion, ya que hai un propósito jeneral de nacionalizar esa industria.

Ahora tiene su criterio formado, piensa que no hai conveniencia en la venta i que es solo el respeto a avisos publicados lo que lo induce a mantener la enajenacion próxima. Agregó Su Señoría que despues no se haria venta alguna.

Cree, pues, ahora el señor Ministro que no es conveniente la venta de salitreras. Si no existiesen los avisos publicados, no se realizaria la que tendrá lugar en mayo próximo. Esa es la conclusion lójica de lo que ha dicho Su Señoría.

Acerca de la caducidad de la lei, el señor Ministro no ha hecho mas que referirse a opiniones producidas en el Senado, sin avanzar ninguna propia, buscando amparo únicamente en un acuerdo indirecto que le pareció tomarse al discutirse un artículo de la lei de febrero.

Despues de haberme impuesto yo de los antecedentes de este asunto, creo que el señor Ministro no está autorizado para hacer remates sucesivos de salitreras. Pero dejo de mano la cuestion doctrinaria i me limito a celebrar que me encuentre de acuerdo con el señor Ministro en lo referente a que no es conveniente la enajenacion de terrenos salitrales del Estado, que debemos tender a nacionalizar esa industria; i ante este patriótico propósito no vale nada a mi juicio el respeto a avisos publicados.

El otro punto concreto que toqué en la interpelacion se referia a jiros hechos por el Gobierno sobre los fondos provinientes de la venta del *Esmeralda*. El señor Ministro parece que ha dicho, porque no he alcanzado a percibir bien sus palabras, que no se habian hecho esos jiros.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Es efectivo, que se han hecho jiros sobre los fondos existentes en Europa, pero dentro de la destinacion legal de ellos.

El señor SILVA CRUZ.—Es efectivo que se han hecho jiros, me dice el señor Ministro, pero que dentro de su destinacion legal.

Este punto es mui grave.

Yo no puedo avanzar afirmaciones; respeto, por otra parte, la palabra del señor Ministro; pero estimo que seria conveniente que Su Señoría exhibiera ante el pais los documentos relativos a este asunto i de que resulte que esos fondos no han tenido otra destinacion que la designada por la lei.

Por eso voi a solicitar del señor Ministro que se sirva enviar a la Cámara un estado de las cuentas del Fisco con la Tesorería que tenemos en Europa i otro estado de las cuentas del Fisco con el Banco de Chile, desde el 1.° de enero para adelante.

Yo suspendo por ahora toda otra apreciacion sobre este punto. Nos encontramos en presencia de un hecho mui grave que es menester comprobar en obsequio i beneficio del Gobierno mismo, porque existe en el público la aprehension, fundada o infundada, de que se han distraido esos fondos en beneficio de los bancos o para mejorar artificialmente el cambio, proporcionándoles letras.

Como habria que reintegrar esos fondos, es evidente que se habria producido un mejoramiento pasajero i artificial del cambio, para empeorarlo mas i mas despues.

Es preciso que la nacion sepa documentalmente lo que haya ocurrido sobre esto.

Digo al punto relativo al empréstito.

Desde luego, avanzó el señor Ministro que no era efectivo que el Gobierno estuviese dispuesto a contratarlo sin autorizacion legal. Lo único que habia eran jestiones para con miembros del Congreso a fin de facilitar la contratacion de él, jestiones que se habian producido en una acta o proyecto, para el cual se solicitaban por personas sin carácter oficial las firmas de los representantes del pueblo.

Celebro que el Gobierno no hubiese estado dispuesto a atropellar la Constitucion i las leyes en este punto; pero es bien estraño que se recojieran firmas mes i medio ántes de la sesion ordinaria de junio. No alcanzo yo a comprenderlo, ni hago cargo alguno a mis honorables colegas, a quienes considero i respeto mucho; pero el señor Ministro ha confesado que se recojian firmas mes i medio ántes de la reunion del Congreso.

¿Se queria que produjeran ellas efecto ántes de esa época? ¿O se deseaba convocar al Congreso cuando el número necesario de firmas estuviese reunido? No lo sé; presento solo esta nebulosa.

El señor Ministro nos dice que el Gobierno no tuvo participacion en ese acto, que solo estuvo dispuesto a facilitar el camino para afianzar la conversion. Se queria asegurar la lei con firmas recojidas fuera del Congreso, para hacer una especie de lei extra-Congreso, sin discusion ni formalidad alguna i bajo la presion de personas que ni siquiera pertenecen a él.

Respecto de esta misma operacion avanzó el señor Ministro las siguientes palabras: lo único que ha hecho el Gobierno ha sido tomar medidas para preparar la contratacion de un empréstito en Europa; ese encargo lo recibió nuestro Ministro en Francia.

No me estrañan absolutamente estas palabras porque he visto ya avanzar públicamente que el contrato del empréstito podia hacerse *ad referendum*. Esto mismo envuelve las frases del señor Ministro.

¿Puede el Gobierno encargar a nuestro Ministro en Francia jestiones semejantes sin estar autorizado por la lei? ¿I las perturbaciones que serian su consecuencia? ¿Cuántos intereses no habria perjudicados o frustrados en sus espectativas? ¿Cuántos intereses no se crean al rededor de esa proyectada operacion?

Un encargo semejante es ilegal i el Gobierno no ha podido hacerlo sin comprometer altamente el crédito del Estado. Me basta suponer cuáles habrian sido las consecuencias si el empréstito no fuera autorizado por el Congreso; el señor Ministro debe saberlo mejor que yo.

Es en estremo delicado comprometer el crédito nacional; las jestiones que se han hecho están fuera de la lei, son altamente inconvenientes para el crédito público i ojalá el señor Ministro pueda darnos a este respecto una esplicacion mas satisfactoria.

I termino, anhelando que tambien pueda darla de los otros gravísimos cargos, por honor del Gobierno de mi pais.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo dado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.